Boletine





DE LA

PROVINCIADE CÓRDOBA

Franqueo a concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península las latenes y Canarias, é los veinte días de as promulgación si en ellas no se dispusiera otra cos, se entiende hecha la promulgación al dia que tamas la inserción de la ley en la Gaceta oficial. Art. 2.º La iguorancia de las leyes no excusa de su complimiento.

Art. 8. Las leyes no tendrán efecto retractivo, des dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.

Real Decreto é Instrucción de 24 de Bacro de 1909

Articulo 23. Las corporaciones provinciales y auxicipales abonarán, en primer término, al Notarios que autoricen las subastas, los denchos por cilos devengados y los supiementos adelimiados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo habiera, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arregio a lo dispuesto en la regia 8.º del art. 8.º

SUSCRIPCION PARTICULAR

MA CURLIUM		A CACISTS FURNA DE COMPONA		u caer
Un mes		. 5	Un mes	. 6
Tilmestre .		. 12 50	Trimestre	. 15
Seis meses.		. 21	Seis meses	. 28
Un año			Un año	

Número suelto, 40 céntimos de peseta

Se publica todos los dias, excepto los domingos

No se insertará edicto ó anuncio alguno á instancia de parte sin que antes sus interesados abonen ó garanticen su inserción á razón de 65 céntimos linea ó parte de ella.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaides y Secretarios reciban este Boarros dispondrán que se fije un ejemplar en el aitlo de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre 1854

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletin, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servid de l'ase para la su basta, no se insertará ningún edicto ó anunc o que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, á razón de 65 céntimos de peseta por linea o parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

Prezinancia sel Lonseja da Ministra

S. M. el Rey Don Altonso Elli (que Dos guarde), S. M. is Reina Dona Victoja Engenia y SS. AA. RR. el Principo de Asturias é Infantes, continúan sin sercéan en su importante sainé.

De ignal teneficio disfrutat las demás resouse de la Augusta Real Familio.

(«Gaceta» 16 Noviembre 1991)

Gobierno civil

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 4.117

go-

re:

an-

Con esta fecha se remita al Excelentísimo señor Ministro de la Gobernación el recurso que interpone el Alcalde de Iznájar, contra resolución de este Gobierno declarando nulo un acuerdo de dicho Ayuntamiento por el cual fué instituido el Secretario de la Corporación don Felipe Rosales Llamas, acompañándose al escrito el expediente de su razón.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento y a los efectos del artículo veite y seis del Reglamento de veinte y dos de Abril de mil ochocientos noventa.

Córdoba doce de Noviembre de mil novecientos veinte y uno.—El Gobernador civil, Manuel Suca Escalena.

Circular núm. 4.159

El ilustissimo señor Subsecretario del Ministerio del Trabajo, dice a este Gobierno con fecha 15 del corriente lo que sigue:

*De Real orden comunicada por el señor Ministro del Trabajo le participó que con fecha 30 de Agosto último se d ictó por este Departamento la Real orden siguiente:

Vista la comunicación dirijida a este Ministerio por el institutos de Reformas Sociales fecha 16 del corriente mes con referencia a diversos escritos recibidos en el mencionado Centro, denunciando un pacto celebrando entre la Sociedad Minera y Meta úrgica de Peñarroya con sus guardas juradas pacto por virtud del cual dichos guardas prestan un servicio continuo de doce horas diarias infrir giendo lo dispuesto en el Real Decreto de 3 de Abril de 1919 y Reales ordenes de 15 de Enero de 1920.

Resultando que según copía del referido pacto remiida por el inspector provincial del Trabajo, los guardas justados de la mencionada Compañía, se compremeten a trabajar doce horas diarias mediante jornal de 3 pesetas y 40 cóntimos por las ocho horas primeras de lator y 2 pesetas 10 céntimos como remuneración extraordinaria por las cuatro horas restantes de la jornada.

Considerando que el servicio de guarderia a que se hace referencia no puede estar comprendido entre las excepciones que establece el articulo 1.º de la Real orden de 16 de Enero de 1920 y que el artículo 9 de la misma disposicion solo autoriza los pacios relativo al servicio de guardas y vigilantes en los casos en que hayan de ser constantes durante mas de ceho horas sin comprender tantas que sea posible establecer dos turnos diarios o durante mas de 16 sin que basten para establecer tres turnos.

Considerando que en el caso de que se trata el servicio de guarderia dura todo el dia y que por consiguiente se pueden establecer tres turnos de manera que los guardas trabajen solo echo horas diarias.

Vistas las disposiciones vigentes y de acuerdo con la propuesta del Instituto de R formas Sociales.

S. M. el Rey (q D. g.) se ha servido disponer quede anulado el pacto de referencia, y que por la Compañía Minera y Metalúrgica de Peñarroya se establezcan tres turbos de guarderia a fin de que cada turno dure solo ocho horas".

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Córdoba 16 de Noviembre de 1921.

—El Cobernador, Manuel Suca.

ADMINISTRACIÓN PRINCIPAL DE CORREOS

CORDOBA

Núm. 4.153

El dia diez y nueve de Diciembre pró-

ximo a las once horas tendrá lugar en esta Administración Principal, la subasta del servicio de conducción de la correspondencia a caballo entre Cardeña y Casilla de Retamoso, bajo el tipo de tres mil pesetas anuales, y demas condiciones del pliego que se encuentra de manifiesto al público en las Administraciones de Córdoba y Montoro.

La presentación de proposiciones se hará curante las horas respectivas de oficina en las mencionadas de pendencias excepto el ultimo de los días de admision catorce del repetido Diciembre en que podrá hacerse hasta las diez y siete horas cualesquiera que sean las de oficina en aquella feche.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase octava redactándose en la forma siguiente.

Córdoba quince de Noviembre de mil novecientos veinte y uno.—El Admi nistrador Principal, José Moreno.

Modelo de proposición

D F de T na
tural de
vecino de
se obliga a desempeñar la conducción
del correo diario desde
y viceversa, por el precio
de
pesetas
céntimos (en letra) anuales
con arregio a las condiciones conteni-
das en el pliego aprobado por el Go-

Nám

lel arbitr

88 Die

Presta

ión de f

Y pres

iento s

n la Gad

grante l

Conced

por (

reis.

Prorto

obliga

La de

llafran

La de 2

les Do

La de 1

riego O

La de 4

astro Va

sión or

del día

Proside

nan M.a

Despue

sión ant

Elevar

s fond

on Anto

eretas ar

m Fran

setas.

proba

salde d

leratori

piorche

egiodo e

9 mes

Eevar

mildo de

annici

garmon

ente Reg

Aproba

impital d

itrios o

ntacion

or al qu

rablem

Prestar

nta rei

is Ayu

Fer

ael se

celebra

Nombra

Ion Raf

on Fer

que s

Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella y por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de

..... pesetas. (Fecha y firma del interesado.) ***********

Alcaldía Constitucio-. nal de Córdoba

Núm. 4.168

Habiendo transcurrido con exceso el plazo fijado por el Reglamento de veinte y cuatro de Abril de mil novecientos cinco para la reclamación de las reses mostrencas sin que lo haya sido la burra rucia clara, de ocho años de edad, un metre y di z centimetros de alzada, sin hierro visible, la cual fué hallada en terrenos de la huerta de Santa "lisa de este término se anuncia su enagenación en subasta pública la cual tendrán efecto a pujas llanas en el despacho oficial de esta Alcaldia a las doce horas del jueves veinte y cuatro del que rige sirviendo de tipo la cantidad de ciento veinte y cinco de pesetas en que pericialmente ha sido valorada aquella; ad virtiéndose que para tomar parte en la licitación deberán los interesados exhibir su cédula personal y depositar previamente en la mesa de la Alcaldia la suma de cincuenta pesetas la cual será devuelta en el acto a los proponentes quedando obligado el rematante a entregar la diferencia que exista entre el depósito constituido y el importe en que se le adjudique la caballeria tan pronto como termine la subasta, asi como a reintegrar el papel invertido en el expediente y a abouar además los gastos originados con motivo de la inserción de edictos en el Bolerin Orioial de la

Co-d ba quin e de Noviembre de mil novecientos veinte y uno.

\$\$

Núm. 4128

Don Juan Eusebio Seco de Herrera, Canónigo Magistral de esta Santa Iglesia Catedral y Delegado general de Capellanias y Memorias del Obis pado.

Hago saber: Que con arreglo a las prescripciones del Convenio Ley de 24 de Junio de 1867 y la Instrucción para llevaria a efecto de 25 de los mismos mes y afto, se instruye en esta oficina expediente para la conmutación de rentas de los bienes, dote de la Capellania fundada en la Parroquia de San Juan de esta capital, por Alonso Fernández Argote, con bienes de don Pedro Fernández de Córdoba, en escritura otorgada el 4 de Julio de 1621 ante Fernando Nuñez.

Lo que se anuncia para que llegue a conocimiento de todas las personas que se crean con derecho a la conmutación mencionada a fin de que dentro del plazo improrrogable de treinta dias, a contar desde la fecha de este edicto, comparezcan en esta Delegación por medio de instancia acompañada de los documentos necesarios para justificar su derecho, en la inteligencia que no serán admitidos si no viene en el papel sellado correspondiente con las formalidades prescritas en la vigente Ley del Timbre, parán loles en caso contrario el perjuicio a que haya lugar en dereche.

Córdoba 11 de Noviembre de 1921. -Juan Eusobio Seco de Herrera

***** ayuntamientos

MONTORO Núm. 3.825

Extracto de los acuerdos adoptados por el llustre Ayuntamiento de esta ciudad durante el mes de Junio de

Continuación

Sesión del 20

Presidencia del señor Alcalde don Jesús Vega Leal.

Leida el acta de la anterior fué aprobada y se acordó.

Aprobar varias cuentas de servicios prestados al Municipal.

Que se venda en pública subasta conforme a lo solicitado por dos vecinos una porción de terreno en los «Ventorrilles del Risquillo», Sierra de este término, entendiendose modificado en tal sentido el acuerdo capitular de diez de Junio.

Que pasen a informe de la Comisión de Hacienda las cuentas municipales relativas al presupuesto de 1920

Conceder a Rafael Esteban Expósito la gratificación de cincuenta pesetas por servicios extraordinarios prestados por el mismo en las fuentes pú-

Que por el perito de obras públicas se reconozca la casa llamada del barquero en el sitio de Arenoso de este término y proponga las reparaciones que deban hacerse para la conservación de citado inmueble a sin de resolver en su visita lo procedente,

Oue se ingresen en las Arcas Municipales mil quinientas cincuenta y siete pesetas cuarenta y dos céntimos recaudadas por consumos de ejercicios anteriores, abonándose el diez por ciento de la misma en concepto de cobranza al Recaudador don Miguel García Cano.

Que se invite a Juan Madueño Benítez, presidente de la Sociedad Iocal de ganaderos de esta población, a que consigne en su escrito pidiendo el deslinde de todas las vías pecuarias de este término; las circunstancias a que se refiere el artículo setenta del Real

Decreto de trece de Agosto de mil ochocientos noventa y dos para resolver en su vista lo procedente en justicia.

Conceder el haber de jubilación de mil trescientas velnte pesetas anuales, equivalente al setenta por ciento del sueldo disfrutado en activo, al oficial de quintas de esta Secretarla municipal don Mancel Madueño Vacas.

Contribuir con la cantidad de cien pesetas, a favor de la campaña que ha de emprender el periódico «La Correspondencia de España», durante el plazo de un año, en defensa de la clase olivarera de esta provincia.

Nombrar Agente Ejecutivo a don Joaquín de las Heras Ruiz para el cobro de los descubiertos a favor del Municipio por concepto de repartimiento de utilidades y otros.

Nombrar guarda encargado de la cnstodia y limpieza de la fuente de la oliva a Juan Antonio Cano Carpio.

Dar las gracias al comisionario del algmbrado público don Martín Madueño Molina por las mejoras gratuitas introducidas en el servicio en varias calles de esta población.

JUNTA MUNICIPAL

En esta sesión celebrada en segunda convocatoria, se admitieron las escusas legitimas presentadas, por varios vocales natos de las Comisiones de evaluación, parte Real y Personal del repartimiento general de utilidades para cubrir el deficit del presupuesto del actual ejercicio, y se designaron a los que con arreglo a la Lev corresponde instituirles.

Sesión del 27

Presidencia del señor Alcalde don Jesús Vega-Leal.

Leida el acta de la anterior fué aprobada y se acordó.

Aprobar varias cuentas por servicios prestados al Municipio.

Prestar conformidad a la imposición de un arbitrio especial por la Excelentísima Diputación provincial de Córdoba, consistente en una peseta sobre cada tonelada de carbón que sea extraido dentro de la provin-

Oue pase a informe del perito de obras públicas, un escrito de Bartolomé Corredor Cuenca solicitando una pequeña porción de terreno a espaldas de casa de su propiedad en la calle Feria número seis de esta Ciu-

Que se tenga en cuenta para atenderla cuando lo permitan los ingresos del presupuesto municipal un escrito de vecinos de la calle Feria solicitando se establezca en parte de la misma una cloaca de que carece.

Que se incluyan en las listas de familias con derecho a la beneficencia municipal domiciliaria a los vecinos pobres Maria Josefa Garcia Moreno y Antonio Escribano Cabrilla.

Conceder a Rosario Moreno Gui. llen el socorro de veinte y cinco pesetas para que pueda hacer uso de los baños de Fuencaliente,

Idem a Juan Martinez Aguayo va- meta. rias latas de leche condensada para la lactancia de su hijo de corta edad.

No admitir la escusa presentada por don Roque Madueño González de su cargo de Concejal de este Ilustre Avuntamiento.

Conceder permiso a Rafael Monter Navarro para construir dos paseos con sus correspondientes pontanillas desde las carreteras de la Senda Galosilla y de esta población al Cemen. terio público a finca de su propiedad en el mencionado sitio de la Senda Golosilla.

POSITO

Decretar la cancelación de una hipoteca embargo a favor de este Pósito sobre una casa en la calle Coracha número veinte y dos de esta población por no resultar actualmente contra la misma responsabilidad alguna.

El precedente extracto fué aprobado por el llustre Ayuntamiento en sesión de diez y siete del corriente mes, disponiendo se remita al señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL en cumplimiento del artículo 109 de la vigente Ley Orgánica.

Montoro 18 de Octubre de 1921 -El Secretario del Ayuntamiento, & bastian Romero. - Visto Bueno: El A calde Teniente primero, Manuel VI llejo.

> BUJALANCE Núm. 4 067

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento y Junta musicipal durante el mes de Enero de 1920. Se ión ordinaria del día 3, celebrada el segunda convocatoria.

Presidencia del señor Alcalde don Juan M. de Lara Ceballos.

Tavo por objeto esta sesión la formación de la lista de mayores contribuyentes con derecho a votar Compromisarios para Senadores.

Sesión ordinaria del día 3, supletoria del día 1.º

Presidencia del señor Alcalde de Juan M.ª de Lara Ceballos.

Después de aprobarse las actas de la mer trip dos últimas sesiones, se acordó:

Admitir la renuncia presentada put Car os Corredor y Corredor, del cargo y Gar de Guardia municipal y Peatón del correspondencia del Departamento di ación de Morente y nombrar para el mismo car go a Cristobal Corredor Chiquero.

Aceptar la renta de 650 pesetas anus in de es les a que eleva don Luis Cañas Valleio, la de la casa número 6, calle Fray Ceferino, de esta cin lad, donde se en lite pro cuentra instalada la cficina telegráfica. A Juan

Que pasen a informe de la C misión de Hacienda, las cuentas de la cárcel. del Hospital de San Juan de Dios, dela Administración de Pesas y Medidas miento

al arbitrio de Exportaciones, respectias a Diciembre de 1919.

prestarle aprobación a la distribuión de fondos para el mes que se ex-

y prestarles el más exacto cumplipiento a las disposiciones publicadas pla Gaceta y en el Boletín Oficial, brante la semana anterior.

Pósito

Conceder un pré tamo de 4.009 peses por ciuco años a Sebastián León

Prorrogar por cinco años, las siguiens obligaciones:

La de 625 pesetas, de don Francisco

La de 2 000 pesetas, de doña María a los Dolores Notario Nieto.

La de 1500 pesetas, de don Nicolás riego Ordóñez; y

La de 425 pesetas, de don Ildefonso Listro Vargas.

ssión ordinaria del día 10, supletoria del día 9.

Presidencia del señor Alcalde don las M.ª de Lara Ceballos.

Después de aprobarse el acta de la sión anterior, se acordó:

Elevar el sueldo del Depositario de la fondos municipales y del Pósito mantonio de Lora y Coca, a 2.000 petas anuales y el del Jefe de policía m Francisco Flores Serrano, a 1.966

probar lo dispuesto por el señor balde de facilitarle bovedilla tempolegatuita al cadáver de Sor Fermina binches Saralegi; Escolapis del Colegade esta ciudad, que falleció el día la mes que se extracta.

Esvar a 1.50 pesetas anuales el milo del Inspector veterinario de estannicipio don Luis Cabello Ramos, armonía con lo dispuesto en el vitata Reglamento general de Matade-

Aprobar las cuentas de la cárcel, del limital de San Juan de Dios y de los titrios de Pesas y Medidas y de Extraciones, respectivas al mes antemal que se extracta, informadas famblemente por la Comisión de Hamida.

Prestarle también aprobación a la muta rendida por el representante de Ayuntamiento en Córdoba don si Fernández Luna, respectiva al mer trimestre del año económico de

pur avitar al Parroco don Joaquín Péles de Sermón de la función religiosa de de Sel sermón de la función religiosa de de de 2 de Febrero próximo, Puricar ación de Nuestra Madre Santísima, colebrará en la Parroquia de la Asunna. de esta ciudad.

lle- Nombrar auxiliar de esta Secretaria l'ay lon Rafael Geballos Flores, en la vaen- ute producida por fallecimiento de ica. Juan Girón N. tario, y temporero sión lon Fernando Pa'acios Luque.

els I que se preste el más exacto cumas miento a las disposiciones publicadas en la Gaceta y Bollerin Oficial, durante la semana anterior a la que nos ocupa.

(Conclutrá)

CABRA Núm. 4.109

Don Luis de la Iglesia Varo, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que des le el dia 21 del corriente mes hasta el 30 del m smo ambos inclusive y hora de las diez a las diez y seis, queda abierta en esta Depositaria municipal cita en estas Casas Consistoriales, la recaudación en período voluntario del tercer trimestre del repartimiento general sobre utilidades del actual ejercicio; advirtiéndose a los contribuyentes que incurrirán en los apremios marcados por la Instrucción si no satisfacen sus respectivas cuotas dentro del plazo señalado.

Cabra 10 de Noviembre de 1921.— Luis de la Iglesia.—Por mandado de su señoria, Joaquín Mora, Secretario.

MONTORO

Núm. 4.150

Terminado el padrón de todos los residentes en este término municipal, obligados a proveerse de cédula personal en el próximo año de 1932, queda expuesto al público en esta Secretaria municipal por espacio de quines día sa fin de que durante el mismo pueda ser examinado pir los interesados y deducir contra el mismo las reclamaciones u observaciones que consideren enorturas.

Montoro 11 de Noviembre de 1921. =J. Vega Leal.

AGUILAR Núm. 4.115

Don Francisco Toro González, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Higo saber: Que terminada la rectificación al Padrón industrial y de Comercio de este termino que ha de servir
de base a la Matrícula para el próximo
año de 1922-23, que la expuesto al público por té mino de ocho dias en la
Recretaria de este Ayuntamiento, a fin
de que pueda ser examinada por las personas interesadas y aducir las reclamaciones que sean procedentes.

Aguilar 10 de Noviembre de 1941. — Francisco Toro.

HINOJOSA DEL DUQUE Núm. 4.162

Don Pedro Obrero Ropero, Alcalde accidental del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que por la Sociedad Arrendataría de la Recandación de Contigentes carcelarios, en uso de las atribuciones que como eucargada de la gestión recaudatoria de dicho tributo en este partido judicial, le confiere el artículo 18 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, han sido nombrados los seño res don Agustin Martinaz Pérez y don Eusebio Borreguero Sánchez, Agentes Ejecutivos para que, como tales, puedan actuar en los procedimientos de apremio que se incoen y tramiten contra los Ayuntamientos de este partido, dendores por el expresado concepto.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las autoridades judiciales y municipales, a fin de que por estas les sean prestados los auxilios que necesiten para el mejor cumplimiento del servicio.

Hinojosa del Duque a 14 de Noviembre de 1921 —Pedro Obrero.

CONQUISTA

Núm 4.175

Don Francisco Ro triguez Encinas, Alcalde constitucional de esta villa.

H go saber: Que terminado en borrador el Padrón de cédulas personales que ha de regir en el próximo año de 1922 a 23, queda expuesto al público, por término de quince días en la Secretaria de este Ayuntamiento, para que los vecinos en el comprendidos, puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que estimen convenientes.

Conquista 15 de Noviembre de 1921. =Francisco Rodriguez;

POSADAS Núm. 4.127

Don Juan Serrano Franco, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que por la Sociedad arrendataria de la recandación de contingentes carcelarios, en uso de las atribuciones que como encargada de la gestión recaudatoria de este partido judicial le confiere el artículo 18 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, han sido nombrados los señores don Agustin Martin z Pérez y don Eusebio Borreguero Sánchez, Agentes Ejecutivos, para que puedan actuar en los procedimientos de apremios contra los Ayuntamientos de este partido, deudores por el expresado concepto.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las autoridades judiciales y municipales a fin de que por estas les sean prestados los auxilios que necesí en para el mejor cumplimiento del servicio.

Posadas 11 de Noviembre de 1981.— Juan Serrano.

Juzgados

LA RAMBLA Num 4.158

Don Julio Burg s Galvez, Juez de primera in tancia de este partido de La Rambia

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de jurisdicción voluntaria a instancia de don Joaquin Jiménez del Rosal, de esta vecindad, para acreditar e inscribir a su favor en el dominio de una casa situada en esta ciudad y su calle Alejandro Lerroux, antes bades, número tres, que linda en la actualidad por la derecha entrando, con la número cinco, de Juana Luque Reyes; por la izquierda, con la nú mero uno, de doña Carmen López Lucena, y por el fondo, con las casas nú meros diez y dece, de la calle Calvo de León, antes Iglesia, de don Juan Sola Muñoz y de don Juan Antonio Gamero Villegas y además con la casa antes melino aceitero número dos, de la calle del Castillo, propiedad de dicho recurrente.

Está edificada sobre una superficie de doscientes cincuenta y cuatro metros treinta y nueve decimetros y ochenta centímetros cuadrados y contiene zaguan, galería, patio, cocina, cuadra, cuatro habitaciones bajas con sus altos correspondientes y además corral con medio pozo y otras dependencias.

Es inherente a esta finca la servidumbre d minante que tiene a «u favor sobre la casa número uno, de dicha calle Alejandro l'erroux, de recibir esta última toda clase de aguas que fluyan de la que nos ocapa número tres, por el caño descubierto que tiene en el patio y corral de dicha casa número primere, y cubierto se interna en las habitaciones que existen a la izquier la entrando hasta desagüir en la expresada calle, el cual caño sirve también para el desagüe de las que flayen de repetida casa número uno, derecho que fue inscrito al fólio veinte y nueve vuelto del tomo cincuenta y tres de La Rambla, finca número dos mil novecientos treinta y uno, inscripción segunda.

Cuya finca adquirió dicho recurrente por comp a que de ella hizo en primero de Enero del corriente ano, en la siguiente f rma: una participación en pleno dominio consistente en seis y media dozavas partes intivisas a doña Elvira Prieto López; otra participación también indivisa en usuf ueto vitalicio existente en cinco y media dozavas partes a la misma doña Elvira Prieto López, y otra participación igual que esta ú tima en nuda pr piedad a doña Josefa Cuenca Moreno, emitida y con licencia de su marido don Francisco Toledano Antúnez, de esta vecindad. sin que en dichas adquisiciones mediara titulo escrito por carecer de el las vendedoras de parte de dichas participaciones; apareciendo inserito dicho inmueble en el Registro de la propiedad de este partido en la forma signiente: una participación indivisa de tres y media dozavas partes en pleao dominio a favor de dona María Elvira Prioto López; otra participación de dos y media dozavas partes en usufructo vitalicio a nombre de cicha señora y en nuda propiedad a favor de doña Josefa Cuenca Moreno; cuatro dozavas partes indivisas o sea una tercera parte a nombre de don Pedro López Chorot; otra dozava parte a nombre de don Antonio Prieto López, y otra igual participación de una dozava parte a nombre de doña Maria de la Concepción Prieto López.

En dicho expediente he dictado providencia en el día de hey, acordado convocar a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio solicitada, a fin de que dentro del plazo de ciento ochenta días contados desda el siguiente al de la pu-

blicación del presente edicte en el Bomerin Orician de esta provincia, com parezcan ante este Juzgado si quieren alegar su derecho y ofrecer las pruebas que crean convenirles.

Dado en La Rambla a doce de Noviembre de mil novocientos veinte y una .- Julio Burgos .- El Secretario, A gustin de Santiago.

CORDOBA Núm. 4.147

Don José Eguilaz y Oviedo Castillejo, Juez de instrucción de esta capi-

Por el presente, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las antoridades de la Nación, procedan per medio de sus agentes a la busca de las caballerias que al final se reseñan, que la noche del dos al tres del actual fueron sustraides a don Gregorio García y García vecino de Córdoba, del sitio cortijo titulado "Casablanca, de este partido; y a la captura y conducción a esta Cárcel como detemido del autor o autores del hecho, y las caballerías de ser encentradas las pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si ne acreditan su legitima adquisición.

Dado en Cárdoba a caterce de Noviembre de mil novecientos veinte y mno. - José Eguilaz. - El Secretario, Limenciado Pedro Fernández Pintado.

Reseña

Una burra rucia ciara, de ocho años, medians, un 2 en la creja izquierda, el muner. 27 en la paletilla derecha, el hierro "Fénix Agricola, en la tabla izanierda rel enello y J. I. S. H. y C. enlazadas en la derecha, con rastra rucho de seis meses, rucio.

POSADAS Nam. 4.102

Don Miguel Llamas Rosales, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitozia ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto Civ les como Militares y policia judicial 'a busca y rescate de lo que al final reseño, rebado la nuche del dia treinta de Octubre último, de la prepiedad del vecino de Palma del Rio Antonio Barroso Rios, para lo cual, escalaron la tapia de una casilla enclavada en el pago de la Rivers, de aquél términe; y caso de ser habido sea pueste a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegitimos.

Pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo, bajo el número 182 de 1921.

Dado en Posadas a diez de Noviembre de mil novecientos veinte y uno. Miguel Llamas .- El Secretario, P. D., Rafael Fabre.

Reseña de lo robado Cuatro sábanas de algedón de cama,

blancas. Dos camisas de mujer.

Des calzoneilles blances de hombre. Des camisas a listas de hombre...

Dos pantalonesde punto color crudo. Un pantalón de trabajo color claro. Un pantalón en corte escuro.

Dos mudas de ropa blanca; y Una manta de algodón a cuadros.

MONTORO Núm. 4.165

Don Salvador H gueras Sabater, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

En virtud de lo dispuesto en providencia del día de hoy dictada o escrito presentado por la representación de los Sindicos en la pieza correspondiente de los autos de quiebra que se siguen contra don José Lara Gorzález de Canales, se cita a todos los acreedores para que comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado calle Salazar número cuatro el dia veinte y cinco del actual a las diez de su mañana por si o por medio de persona que legalmente le represente con el fin de proceder a la graduación de créditos, que estaba convocada la Junta para el dia diez y seis del corrien-

sido suspendida y señalado aquel día. Dado en Montoro a catorce de Noviembre de mil novecientos veinte y uno. - Salvador Higueras. El Fecretario, Pedro Criado.

te mes y a petición de los Sindicos ha

CABRA Núm. 4 131

Don Manuel Mancebo Garrote, Juez de Instrucción de este partido,

Por el presente en nombre de S. M el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero a todas las autoridades e individuos de la policia judicial, practiquen diligencias para la busca y rescate de una yegua de veinte y siete años, mas de marca, torda, hierro F. anca derecha y en la izquierda del Fenix V. 13, prestada, con un esperabán en la pata izquierda de la que está coja, hurtada a don José Fernáudez Toujillo, la noche del dos al tres actual, en terrenos del cortijo Cueva de la Tosca, término de Zuheros, poniéndola caso de ser habida a disposición de este Juzgado con poseedores ilegítimos.

Dado en Cabra a once de Noviembre de mil novecientos veinte y uno.-Manuel Mancebo .- El Secretario Licenciado, Antonio Gomez Paraiso.

HINOJOSA DEL DUQUE Núm. 4.145

Don Alfonso Rodriguez Drauguet, Juez de Instrucción de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos juicio verbal sobre accidente del trabajo a inslancia de don Juan Garcia Gomez, vecino de Belalcázar contra Manuel Rubio, contratista de obras de balastro o piedra existente en el kilómetro veinte y siete de la línea de Almor chó a Belmez; en cuyos autos se ha dictado previdencia señalando para la cele bración de la comparecencia prevenida por la Ley, el dia primero de Diciembre próximo a la hora de las doce, en la Sala Audiencia de este Juzgado y mediante a ignoraise el actual paradero dei demandado Manuel Rubio se

le cite por medio del presente edicto que se insertará en el Bourtin Oficial de esta provincia para que el expresado dia y hora comparezcan con el aludido obpreviniéndole que de no verificarlo se seguirá el juicio en su rebeldia.

Dado en Hinojosa del Duque a catorce de Noviembre de mil novecientos veinte y uno .- Alfonso Rodriguez .- El Secretario judicial, Cayo Puga Andrés.

MONTORO Núm, 4.122

Don Salvador Higueras Sabater, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, Hama y emplaza para que dentro del término de dirz dias siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y Boletin Oficial de esta provincia se presenten ante este Juzgado los precesados por el delito hurto de caballerias Antonio Martinez Ballesta (a) costueras de diez y siete años, natural y vecino de Andujar en la calle del Pino, soltero, jornalero, hijo de Pedro y de Josefa, con pelo negro, pupilas meladas, nariz regular con poca barba y alto de estatura y Manuel Telesforo Villar Fernández (a) Lobo, de veinte y cinco años natural y vecino de Villanueva de la Reina, soltero, jornalero, hijo natural de Juana Villar Fernan dez, color de las pupilas meladas, ca bello negro, nariz regular, barba pobla da y estatura regular que se han fugado en el dia de ayer de la cárcel de este partido cuyo paradero se ignora a res ponder de los cargos que le resultan en su mario que instruyo, apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados rebeldes parándoles los demás perjuicios que haya lugar con arreglo a

A la vez requiero a los señores Jueces de instrucción así como a las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial para que procedan a la busca y captura de expresados procesados y en el caso de ser habidos sean cond ucidos a mi disposición a la prisión preventiva de este partido.

Dado en Montoro a once de Noviembre de mil novecientos veinte y uno.-Salvador Higueras .- El Escribano, Juan Fernández.

> BAENA Núm. 4.129

Don Miguel Pascual González, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente intereso de todas las autoridades tanto civiles como militares y agentes de la policia judicial procedan a la busca y rescate de los cerdos que se dirán los cuales fueron sustraidos en la noche del tres del actual de un corral del cortijo denominado Catalán, del término municipal de Luque, propiedad del vecino de dicho pueblo Ignacio Serrano Cobo y habidos serán puestos a disposición de este Juzgado con los poseedores ilegitimos; pues asi lo tengo acordado en el sumario que ins-

truyo bajo el número ochenta y cua el corriente año.

Dado en Baena a once de Noviemb de mil novecientos veinte y uno guel Pascual.-El Secretario, José & tano.

Señas de los cerdos

Ocho cerdos de ellos seis machos dos hembras uno de ocho arrobas peso, tres de siete, dos de cinco, uno estos con una cicatriz redonda en costillar derecho, dos hembras rabos de unas cinco arrobas y un lechóns seis meses todos bermejos, siete con oreja rajada.

\$

Requisitoria

Arti

b bli

m pro

toss, i

Art

Arti

turio é

reho

inter c

les, Ci

OFFE

H de

conf

de le

del I

Bajo apercibimiento de ser declanh rebeldes y de incurrir en las ders responsabilidades legales, de nom de su sentaise los procesados que a cui nuación se expresan, en el plazo (2) d'no se les fija, a contar desde el dia del lente. publicación del anuncio en este p riódico oficial y ante el Juezon bunal que se señala, se les cita, le y emplaza, encargándose a todas Autoridades y agentes de la Poli judicial, procedan a la busca, com ra y conducción de aquéllos, per dolos a disposición de dicho Jan Tribunal, con arreglo a los articles 512 y 838 de la ley de Enjuteian to criminal, 466 del Código de ticia Militar y 367 de la ley di juicismiento Militar de Marina Núm. 4.111

DE LA FUENTE AGUILAR, M nuel; hijo de Rafael y Socorro, natul de Córdoba, provincia de idem, Ayu tamiento de idem, de estado solta profesión jornalero, veinte y cui años de edad, estatura un metros cientos ochenta y nueve milimeta color moreno, pelo negro, cejas idsojos negros, boca pequeña, frenta pejada, nariz regular, domiciliado mamente en Sevilla; procesado por tar a incorporación; comparecerá mino de treinta dias ante el Con dante Juez instructor don Miguel cía Gutiérrez, de Regimiento Inic ría Segovia, núm. 75, bajo apell miento que de no efectuarlo seri elarado rebelde.

Cáceres diez de Noviembre de novecientos veinte y uno. - El Com dante Juez instructor, Miguel 6m Gutiérrez.

Imp. y Litg. 'La Verdad' Libreria?

000000000000000000000000